



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA CLICK ENLACE)**

Fecha	Abril 04 de 2024	Hora	09:15	AM X	PM
--------------	------------------	-------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2023	00271	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JAHIR CAMACHO VANEGAS	Asistió
Apoderada del demandante	Angie Paola Álvarez Valencia	Asistió
Demandado	EPSILON INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S	
Representante legal	Víctor Javier Nieves	Asistió
Apoderado judicial	Elmer Dennis Mahecha Ospina	Asistió
Pretensión Principal	Existencia contrato trabajo, prestaciones sociales y vacaciones, despido sin justa causa, indemnización por despido sin justa causa y sanción moratoria establecida en el artículo 65 del CST.	

PODERES
Se reconoce personería a la doctora Angie Paola Álvarez Valencia portadora de la tarjeta profesional No. 384.502 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, con las mismas facultades iniciales otorgadas al apoderado principal, asuma la representación judicial del demandante.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:21	A.M.	HORA FINAL	10:08	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Ante el ánimo conciliatorio de las partes, una vez verificado por el Despacho que el acuerdo previsto, no vulnera derechos ciertos e irrenunciables para el demandante y previa advertencia a las partes de las consecuencias procesales de la conciliación judicial, decide el Despacho darle aprobación al mismo.</p> <p>En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p align="center">RESUELVE:</p> <p>PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación al ACUERDO CONCILIATORIO celebrado entre el demandante JAHIR CAMACHO VANEGAS y el representante legal de la empresa EPSILON INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S.</p>			

El acuerdo conciliatorio consiste en que la empresa **EPSILON INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S** pagará al señor **JAHIR CAMACHO VANEGAS**, la suma total de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000)** a más tardar el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, mediante transferencia electrónica en la cuenta de ahorro Bancolombia del demandante, identificada con el número 418612039301.

SEGUNDO: El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada, presta merito ejecutivo y se da por terminado el proceso por conciliación de la totalidad de las pretensiones.

TERCERO: No habrá lugar a condena en costas, por tratarse de un acuerdo voluntario entre las partes.

CUARTO: SE ORDENA el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

Se termina la audiencia,

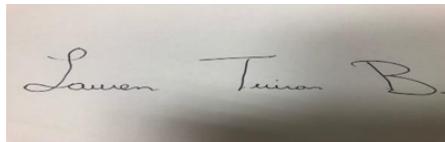
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**.

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Proyectó: A. Benítez



LAUREN TUIRAN BERNAL
SECRETARIA AD HOC

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/df0d55b2-80cc-44b3-a17f-fc7d3f7c391f?vcpubtoken=d9e41187-0988-4154-805a-fbd7561d1dd1>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dee00cbe-0e0f-497f-a06a-558566d24d74?vcpubtoken=94aa9dcc-06b5-4d59-bbbc-2fdb55584f7a>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/57f0ac86-3f90-4390-86c8-e046df1d1eea?vcpubtoken=a983773a-0a62-4350-8b5b-c0fe63ddf93c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c8ed74e3-1800-4b9f-a2cb-37ca26232d6e?vcpubtoken=d4fba413-c323-4910-acee-e88a64a18a49>

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2694a32519615595b2500599f7b907a95bd0bafd5b0a66e443969ff50bfd91f7**

Documento generado en 04/04/2024 11:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Abril 04 de 2024	Hora inicio	09:15	AM X	PM
--------------	------------------	--------------------	--------------	-------------	-----------

Hora terminación	10:08	AM X	PM
-------------------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05045	31	05	002	2023	00271	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

Para constancia, se firma por

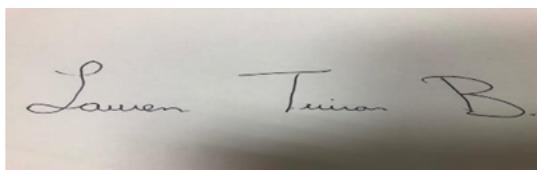
DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Asistió
JAHIR CAMACHO VANEGAS
DEMANDANTE

Asistió
ANGIE PAOLA ÁLVAREZ VALENCIA
Apoderada del DEMANDANTE

Asistió
VÍCTOR JAVIER NIEVES
Representante legal de la demandada EPSILON INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S

Asistió
ELMER DENNIS MAHECHA OSPINA
Apoderado judicial de la demandada EPSILON INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S



LAUREN TUIRAN BERNAL
SECRETARIA AD HOC

Proyectó: A. Benítez

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2a2294cae4aff45061fac7f3a892221f72ba7849c527b5c42d2f4e73fea66a1**

Documento generado en 04/04/2024 11:42:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>